

117

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2018-01068.

Demandante: Banco de Bogotá.

Demandadas: Enviromental Systems S. A. S. y otras.

En atención al escrito presentado por el curador *ad-litem* designado, visible en folio 107 y en el que insta se le aclare si «[se] posesio[na] o no» teniendo en cuenta que no hace parte de «la lista de auxiliares de la justicia», se le pone de presente que, de acuerdo con el numeral 7 del canon 48 del Código General del Proceso, ese cargo recae es en un «abogado que ejerza habitualmente la profesión», de forma que, sí deberá corresponder al encargo.

De otro lado, se niega la petición militante en folio 105, a través de la cual el extremo actor solicitó que la convocada Enviromental System S. A. S. se tenga por intimada, comoquiera que su «representante legal Elsa Isabel Rozo Santana» está enterada de la acción en su contra; pues, revisado el certificado de la cámara de comercio arrimado con el libelo, es la otra citada quien funge como su representante legal principal.

Notifíquese,

Artemidero Gualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., <b>16 de marzo de 2021.</b>
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <b>036</b> , fijado a las <b>8:00 a.m.</b>
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

115

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2018-01068.

Demandante: Banco de Bogotá.

Demandadas: Enviromental Systems S. A. S. y otras.

La comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, que precede, relativa al «emplazamiento» de la ejecutada Claudia Isabel Contreras Rozo, agréguese al expediente para que conste.

Cumplido así el emplazamiento de esa ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 108 *ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* al abogado **Ariel Gamboa** a quien ya se había nombrado en esa calidad, para la convocada Enviromental Sustem S. A. S., según consta en auto de 6 de noviembre de 2019 (f. 77) y cuyos datos allí reposan.

Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ejusdem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo. De otra parte, se requiere a la parte actora para que procure realizar la notificación del curador nombrado.

Notifíquese,

Artemidoro Cualteros Miranda

Juez  
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., <b>16 de marzo de 2021.</b>
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <b>036</b> , fijado a las <b>8:00 a.m.</b>
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García